



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

CIRCULAR
Núm. 09/23

A: Accionistas, miembros del consejo de administración y apoderados de las Sociedades Cotizadas.

Asunto: Instructivo de aplicación para la notificación a la Superintendencia del Mercado de Valores de los Hechos Relevantes generados para los accionistas, miembros del consejo de administración y apoderados generales de Sociedades Cotizadas, así como para la comunicación anual de Participaciones Significativas.

Vistos:

- a. La Ley núm. 249-17, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, la "Ley núm. 249-17");
- b. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013);
- c. La Ley No. 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008) y sus modificaciones;
- d. El Reglamento de Oferta Pública;
- e. El Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado;
- f. El Reglamento de Gobierno Corporativo; y,
- g. La Circular núm. C-SIMV-2020-11-MV que aprueba el Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.

Considerando:

- 1. Que, la Superintendencia del Mercado Valores (en lo adelante, la "Superintendencia") en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores y de conformidad con el artículo 7 de la Ley núm. 249-17, tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

h
ECB

2. Que, el artículo 17, numeral 14) de la mencionada Ley núm. 249-17 otorga la facultad a la Superintendencia del Mercado de Valores a *“dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de esta ley y sus reglamentos”*.
3. Que, la Ley núm. 249-17 estipula en su artículo 238 que las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro, están obligadas a remitir a la Superintendencia la documentación que ésta le requiera en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal.
4. Que, la referida Ley núm. 249-17 en su artículo 241 establece la obligación para los participantes del mercado de valores de hacer de conocimiento público todo Hecho Relevante, en forma veraz, suficiente y oportuna. Más aún, que el Hecho Relevante no necesariamente debe corresponder a una decisión adoptada en términos formales, sino que es cualquier evento que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera o el precio de los valores en el mercado.
5. Que, el artículo 245 de la Ley núm. 249-17 establece determinadas obligaciones de revelación para las Sociedades Cotizadas en calidad de Hecho Relevante a remitir a la Superintendencia y al público en general, las cuales recaen sobre las personas físicas o jurídicas, así como sobre los miembros del consejo de administración en lo que respecta a su participación accionaria.
6. Que, en su numeral 3) de la precitada disposición establece que la persona o grupo de personas, que directa o indirectamente tengan el diez por ciento (10%) o más de las acciones de Sociedades Cotizadas inscritas en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante, el “Registro”), así como los miembros del consejo de administración y apoderados de dichas sociedades, deberán informar a la Superintendencia como Hecho Relevante las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con dichos valores.
7. Que, el artículo 21 del Reglamento de Oferta Pública dispone que todo accionista que, directa o indirectamente, tenga el diez por ciento (10%) o más de las acciones de Sociedades Cotizadas deberá comunicar como Hecho Relevante dicha información a la Superintendencia para su inscripción en el Registro. A tales fines dispone que, para el cálculo de la participación accionaria, se tendrán en cuenta: (a) La totalidad de las acciones emitidas con independencia de que los derechos de voto de algunas acciones pudieran estar suspendidos; (b) Se agregarán las acciones que posea el accionista directamente y aquellas otras que posea a través de un tercero sobre el que ejerza el control, en los términos establecidos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y el artículo 7 del Reglamento de Gobierno Corporativo, así como lo establecido en el artículo 194 de la Ley de Sociedades.
8. Que el párrafo II del artículo 21 del Reglamento de Oferta Pública establece que todo accionista deberá actualizar su participación accionaria en el Registro, cuando la Sociedad Cotizada realice cualquier ampliación o reducción de capital y, en particular: (a) Si como consecuencia de una

reducción de capital su participación se situara por debajo del diez por ciento (10%), el accionista deberá comunicar a la Superintendencia dicha situación y se eliminará su participación del Registro; (b) Si como consecuencia de una ampliación de capital un accionista pasara a tener un diez por ciento (10%) o más de las acciones, realizará la correspondiente comunicación a la Superintendencia del Hecho Relevante para fines de actualización del Registro; (c) Si como consecuencia de dicha ampliación la participación del accionista se incrementara respecto a la previamente declarada, deberá remitir a la Superintendencia el nuevo incremento como Hecho Relevante para fines de actualización del Registro.

9. Que, el párrafo V de la señalada disposición establece que la Superintendencia emitirá un instructivo que incluye la estructura del modelo de comunicación a utilizar para la notificación del Hecho Relevante sobre las participaciones que sean iguales o superiores al diez por ciento (10%) del capital de la Sociedad Cotizada.
10. Que el párrafo VI del artículo 21 del Reglamento de Oferta Pública establece que, para fines de actualización del Registro, una vez al año los accionistas deberán notificar a la Superintendencia su participación cuando sea igual o superior al diez por ciento (10%) del capital de la sociedad.
11. Que el párrafo VII del artículo 21 del Reglamento de Oferta Pública dispone que todo accionista, cuando reduzca su participación por debajo del diez por ciento (10%) del capital de la sociedad, deberá notificarlo como Hecho Relevante, para fines de actualización del Registro de la Sociedad Cotizada.
12. En consonancia, el artículo 22 del Reglamento de Oferta Pública expone que las operaciones de compraventa de acciones que efectúen los miembros del consejo de administración y apoderados generales de las Sociedades Cotizadas deberán ser informadas a la Superintendencia como Hecho Relevante, en aquellos supuestos en los que un miembro del consejo de administración o apoderado general esté sujeto a lo establecido en el artículo 21 de dicho Reglamento.
13. Que, conforme indica el párrafo I del citado artículo 22, dicha obligación de comunicación será exigible desde el momento de la aceptación del nombramiento en calidad de miembro del consejo de administración y apoderado general de la Sociedad Cotizada y hasta su renuncia y abarca todas las operaciones realizadas directa o indirectamente a través de cualquier sociedad en la que ejerza control o actúe por persona interpuesta, durante dicho periodo, con indicación de la fecha y precio de cada una de ellas.
14. Las obligaciones establecidas los artículos 21 y 22 del Reglamento de Oferta Pública son de cumplimiento individual e independiente por aquellas personas sujetas a los mismos y empezarán a computar una vez se admita a cotización la sociedad.
15. Que, el párrafo V del artículo 22 del Reglamento de Oferta Pública establece que la Superintendencia

emitirá un instructivo que incluye la estructura del modelo de comunicación a utilizar para notificar el Hecho Relevante sobre las operaciones de compraventa de acciones que efectúen los miembros del consejo de administración y apoderados generales de las Sociedades Cotizadas.

Por tanto:

El superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 17 numeral 14) de la Ley núm. 249-17, dispone lo siguiente:

- I. Aprobar y poner en vigencia el Instructivo de aplicación para la notificación a la Superintendencia del Mercado de Valores de los Hechos Relevantes generados para los accionistas, miembros del consejo de administración y apoderados generales de Sociedades Cotizadas, así como para la comunicación anual de Participaciones Significativas, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Instructivo de aplicación para la notificación a la Superintendencia del Mercado de Valores de los Hechos Relevantes generados para los accionistas, miembros del consejo de administración y apoderados generales de Sociedades Cotizadas, así como para la comunicación anual de Participaciones Significativas”

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto. El presente Instructivo tiene por objeto establecer el contenido y pautas para la notificación de los Hechos Relevantes correspondientes a la participación accionarial directa o indirecta en Sociedades Cotizadas, conforme a lo dispuesto por los artículos 21 (Comunicación de participaciones significativas por los accionistas de Sociedades Cotizadas inscritas en el Registro) y 22 (Comunicación de operaciones de compraventa por miembros del consejo de administración y apoderados generales) del Reglamento de Oferta Pública y el artículo 15 (Revelación de Hechos Relevantes por los accionistas) del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.

Artículo 2. Alcance. Quedan sometidos a las formalidades del presente Instructivo, los accionistas, miembros del consejo de administración y apoderados generales de Sociedades Cotizadas conforme a lo dispuesto en los artículos 21 (Comunicación de Participaciones Significativas por los accionistas de Sociedades Cotizadas inscritas en el Registro) y 22 (Comunicación de operaciones de compraventa por miembros del consejo de administración y apoderados generales) del Reglamento de Oferta Pública y el artículo 15 (Revelación de Hechos Relevantes por los accionistas) del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.

Artículo 3. Definiciones. Conforme a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, los términos presentados a continuación tendrán las siguientes definiciones:

- a) **Participación Significativa:** Es el control, de manera directa o a través de terceros, del diez por ciento (10%) o más del capital suscrito y pagado de una sociedad mediante la adquisición de Acciones o Instrumentos Derivados sobre las Acciones de dicha sociedad.
- b) **Hecho Relevante:** Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
- c) **Sociedades Cotizadas.** Son sociedades anónimas cuyas acciones estén admitidas a negociación en una bolsa de valores.

Artículo 4. Requisitos de las notificaciones sobre Hechos Relevantes. Las comunicaciones mediante las cuales se notifiquen los Hechos Relevantes generados por los accionistas, miembros del consejo de administración y apoderados generales conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Oferta Pública y el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- a. Tamaño mínimo de letra número 12 con tipografía *Times New Roman*; y,
- b. Firmado por el accionista, miembro del consejo de administración o sus apoderados generales, según aplique. En caso de ser persona jurídica, deberá ser firmada por la persona física autorizada a los fines y contener el sello de la sociedad.

Párrafo I. El contenido de la comunicación que notifique el Hecho Relevante relativo a la Participación Significativa en una Sociedad Cotizada deberá ser completado conforme al Anexo XVII del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.

Párrafo II. El contenido de la comunicación que notifique el Hecho Relevante relativo a adquisiciones o enajenaciones de las acciones de un miembro del consejo de administración y apoderado general en una Sociedad Cotizada deberá ser completado conforme al Anexo XVIII del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.

Párrafo III. Las obligaciones de comunicación para los miembros del consejo de administración serán exigibles desde su nombramiento y hasta su renuncia, abarcando las operaciones realizadas directa o indirectamente a través de sociedades donde ejerza control o actúe mediante personas interpuestas.

h
—
ECB

Artículo 5. Remisión del Hecho Relevante. Los Hecho Relevantes se deben remitir a través de la Oficina Virtual de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Párrafo I. Los accionistas, miembros del consejo de administración y apoderados generales de Sociedades Cotizadas que no cuenten con acceso a la herramienta de la Oficina Virtual podrán realizar la remisión a través de la página web de la Superintendencia (www.simv.gob.do) en el portal web “SIMV Digital” dentro de la sección “Solicitud de publicación de Hechos Relevantes sobre cambio de participación”. De igual forma, la remisión podrá realizarse de forma física en el domicilio de la Superintendencia.

Párrafo II. Los Hecho Relevantes se deberán notificar en el plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.

Párrafo III. El formulario deberá encontrarse debidamente firmado por el accionista, miembro del consejo de administración o apoderado general, conforme aplique, ya sea de forma física o mediante firma digital.

Artículo 6. Formulario de notificación de datos. Al momento de cargar una notificación de los Hechos Relevantes generados por accionistas, miembros del consejo de administración o apoderados generales de una Sociedad Cotizada, estos deberán completar sus datos generales e incluir las informaciones necesarias para contactarle y, además, deben remitir conjuntamente con el formulario de notificación establecido por la Superintendencia y disponible para descarga en la página web (www.simv.gob.do), en el portal web “SIMV Digital”, dentro de la sección “Solicitud de publicación de Hechos Relevantes sobre cambio de participación”. Dicho formulario será confidencial y sus datos no se encontrarán disponibles a terceros.

Artículo 7. Actualización anual. Conforme a lo dispuesto por el párrafo VI del artículo 21 del Reglamento de Oferta Pública, para fines de actualización del Registro, una vez al año los accionistas deberán notificar a la Superintendencia su participación cuando sea igual o superior al diez por ciento (10%) del capital de una Sociedad Cotizada. De igual forma, en dicha remisión, deberá actualizar sus datos de contacto mediante el formulario de notificación de datos, en caso de proceder.

Párrafo I. La actualización será realizada mediante comunicación dirigida a la Superintendencia y deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el artículo 4 del presente Instructivo.

Párrafo II. La notificación se realizará una (1) vez al año, contado a partir de la comunicación del primer Hecho Relevante sobre su Participación Significativa.

Artículo 8. Advertencias. Las informaciones suministradas por las personas físicas y jurídicas sujetas al alcance del presente Instructivo serán verificadas por la Superintendencia previo a su publicación

h
FCB



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Párrafo II. La notificación se realizará una (1) vez al año, contado a partir de la comunicación del primer Hecho Relevante sobre su Participación Significativa.

Artículo 8. Advertencias. Las informaciones suministradas por las personas físicas y jurídicas sujetas al alcance del presente Instructivo serán verificadas por la Superintendencia previo a su publicación como Hecho Relevante y a su inscripción en el Registro. En el ejercicio de su facultad de supervisión y fiscalización, la Superintendencia podrá requerir información adicional o corrección de los datos suministrados. Para dichos fines, las personas que realizan la notificación deben asegurarse que los datos de contacto suministrados a la Superintendencia sean fidedignos pues, en caso de no lograr contactarles, la notificación realizada se considerará como no recibida.

Párrafo I. Es responsabilidad de las personas físicas y jurídicas sujetas al alcance del presente Instructivo la validación de que la información suministrada y notificada sea correcta, veraz, suficiente y que se mantenga actualizada

Párrafo II. Los datos notificados en el Hecho Relevante deberán coincidir con la información que reposa en el depósito centralizado de valores, por lo que, ante cualquier incongruencia en la información, la notificación se considerará como no realizada.

Párrafo III. Los Hechos Relevantes son públicos y se encuentran disponibles para consulta por el público en general a través de los canales dispuestos por la normativa vigente sobre la materia, por lo que, la notificación realizada no debe incluir información de carácter personal, tales como, datos de identificación, contacto o domicilio de personas físicas. En tal sentido, es responsabilidad de las personas sujetas a la notificación el establecer los controles necesarios para salvaguardar su información de carácter sensible.

Artículo 9. Información por los puestos de bolsa. Los puestos de bolsa podrán informar a sus clientes inversionistas sobre las obligaciones relacionadas a la notificación de Hechos Relevantes por parte de los accionistas de una Sociedad Cotizada.

Capítulo II Disposiciones Finales

Artículo 10. Entrada en vigencia. Las disposiciones del presente Instructivo entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Artículo 11. Obligatoriedad. Las disposiciones establecidas en el presente Instructivo son de cumplimiento obligatorio en todas sus partes y, en caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley núm. 249-17 y el Reglamento sobre Procedimiento Administrativo Sancionador.

h
ECB



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

III. Informar a accionistas, miembros del consejo de administración y apoderados que quedan incorporados al presente Instructivo los términos definidos por la Ley núm. 249-17 y sus reglamentos de aplicación.

IV. Instruir a la Dirección de Regulación e Innovación de la Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de esta Circular en la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

EBR/ecb/cp/omna/er/rg

Dirección de Regulación e Innovación

